

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Badajoz

**3297 Despido/ceses en general 903/2019.**

Equipo/usuario: AHF

N.I.G: 06015 44 4 2019 0003636

Modelo: 074100

DSP despido/ceses en general 903/2019

Sobre despido

Demandante: José Luis Pérez Chinarro

Abogado: Pedro Galán Tamurejo

Demandado/s: Eiffage Energía, S.L.U., EGD Ibérica de Automoción, S.L., Fondo de Garantía Salarial Fogasa.

Abogado: Javier San Martín Rodríguez, Letrado de Fogasa.

Don José María Hidalgo Esperilla, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Badajoz.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. José Luis Pérez contra Eiffage Energía, S.L.U., EGD Ibérica, Fondo de Garantía Salarial Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses general 903/2019 se ha acordado, en cumplimiento de que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a EGD Ibérica Automoción, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15/7/2020 a las 11:10 horas, en C/ Zurbarán, 10 - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a EGD Ibérica de Automoción, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Badajoz, a 16 de junio de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.